CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0512**

A despacho de la señora Juez el presente proceso**,** con el informe que el codemandado JULIAN ANDRÉS CARMONA le confirió poder a un profesional del derecho para que lo represente dentro del proceso.

Sírvase proveer,

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, once (11) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1105

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor HAROLD ROCHA ROMÁN con C.C. No. 16.071.653 y T.P. nro. 214.109 del C.S. de la Judicatura para representar al codemandado JULIÁN ANDRÉS CARMONA HERRERA dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por KATHERINE AGUDELO ISAZA, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a JULIÁN ANDRÉS CARMONA HERRERA notificado por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la

demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 170 de noviembre 12 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA